

A DESPACHO: 12 de julio de 2023. Pasa a despacho de la señora Juez el memorial a través del cual el apoderado de la parte interesada solicita aplazamiento de la diligencia de inventarios y avalúos programada para el día de hoy. Sírvasse proveer.

El secretario.

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: JURISDICCION VOLUNTARIA – CORRECCION
REGISTRO CIVIL NACIMIENTO
DEMANDANTE: CARLOS MAURICIO VELEZ SUAREZ
RADICADO: 190014003002-2023-00405-00.

Auto Interlocutorio. 1618

El señor CARLOS MAURICIO VELEZ SUAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 76.306.748 por medio de apoderado judicial propone demanda de jurisdicción voluntaria para la CORRECCIÓN DE SU REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, respecto al nombre de sus padres y el número de identificación de los mismos, pues dentro del referido folio de Registro Civil de Nacimiento obran datos erróneos de respecto de sus nombres y documentos de identificación.

Ahora bien, el Despacho es competente para conocer de este asunto EN PRIMERA INSTANCIA, conforme lo reglado en el numeral 6 del artículo 16 del C.G.P., así como lo normado en literal c, del numeral 13, del artículo 28 *ibídem*.

Así las cosas y como quiera que la presente demanda reúne los requisitos del artículo 82 del C.G.P. y demás normas concordantes, el Juzgado SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA de corrección de registro civil de nacimiento, formulada a través de apoderado judicial por el señor CARLOS MAURICIO VELEZ SUAREZ.

SEGUNDO: DÉSELE el trámite del proceso VERBAL señalada por el artículo 579 del Código General del Proceso.

TERCERO: OFÍCIESE a MIGRACIÓN COLOMBIA con el fin de que certifique y/o envíe copia respecto de las Cédula de Extranjería, sus documentos antecedentes y si existió algún cambio en los documentos de identificación de los señores CLAUDIO TELESFORO VELEZ SANCHEZ Y CARMELINA SUAREZ PROAÑO, quienes según información del demandante en vida se identificaron con las cédulas de extranjería Nro. 91640 y No. 13552

CUARTO: OFICIAR a la NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE POPAYÁN, con el fin de que envíe copia de los documentos antecedentes con los cuales se constituyó el registro civil de nacimiento del señor CARLOS MAURICIO VELEZ SUAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 76.306.748, registro civil obrante a tomo 22, folio 145 del Libro de registros civiles de nacimiento.

QUINTO: RECONOCER personería al abogado CARLOS FERNANDO BUCHELI VELEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.615.170 y Tarjeta Profesional Nro. 299.724 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos conferidos en el memorial poder.

SEXTO: REMITIDA la información aquí solicitada, vuelvan las diligencias a despacho para dictar el auto que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

MZ

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d269eede1d19dff8299f47aa1d9bf5dbb5999dbb6ce708052a4e32e27ff300**

Documento generado en 12/07/2023 11:47:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>